

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se convoca oposición para proveer plazas de Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase*

1.º Mo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y con el fin de proceder a la provisión de una plaza de Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, en la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, mas las vacantes que se produzcan hasta la terminación de los ejercicios, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las referidas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de recurrirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer una plaza de Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, mas las vacantes que se produzcan hasta el final de los ejercicios, dotada cada una con el sueldo anual de 18.240 pesetas, mas una gratificación igual al mismo y demas emolumentos legales, siendo la Prisión Central de Puerto de Santa María el destino inicial de quienes ocupen las dos primeras plazas, sin perjuicio de que la Administración pueda mas tarde destinarlos donde las necesidades del servicio lo requieran.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, varón, de estado soltero, haber cumplido la edad de veintidós años y no exceder de cuarenta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, no tener defecto físico, no padecer enfermedad física o infectocontagiosa, estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastara con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el R. G. G. General de este Departamento dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado a esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de oposición, haciéndose constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los solicitantes que pertenezcan a alguno de los Cuerpos de Prisiones y los Médicos provisionales que presten sus servicios en establecimientos dependientes de esa Dirección General podran tomar parte en la oposición, cualquiera que sea su edad debiendo elevar las correspondientes instancias por conducto del Director o Jefe del Establecimiento en que presten sus servicios, siempre que reúnan las restantes condiciones señaladas en el apartado segundo de esta Orden.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas, se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación, por riguroso orden alfabético de apellidos, y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabeza la misma y, a partir de él, de una manera correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el mencionado «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal acordará el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que han de efectuarse. Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar validamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1. Prueba de aptitud física, demostrativa de que reúne las condiciones necesarias para la práctica del judo, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador, para que este resuelva quienes han de pasar al ejercicio siguiente.

2. Ejercicio práctico y oral, que consistirá en el estudio y exploración —previo sorteo— de un enfermo, disponiendo los opositores de treinta minutos para la exploración y quince minutos para la exposición del caso clínico que les haya correspondido.

3. Ejercicio teórico, que consistirá en contestar oralmente y en el plazo máximo de una hora, a cinco temas sacados a la suerte de los que integran el programa que a continuación se publica.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

4. Ejercicio práctico, que a juicio del Tribunal podrá ser de operaciones sobre cadáveres o de cualquier otra naturaleza. En caso de disponerse de cadáver, consistirá en la práctica de una intervención quirúrgica. El opositor dispondrá de veinte minutos para la descripción de la anatomía topográfica de la región y de las indicaciones terapéuticas.

Para el primero, segundo y cuarto ejercicios se hará un solo llamamiento, y dos para el tercero. Los que no se presentaren a los mismos perderán su derecho a participar en la oposición, salvo motivo suficiente y justificado, a juicio del Tribunal, en cuyo caso será examinado en último lugar del llamamiento al que no se hubiere presentado.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto. Cada miembro del Tribunal calificará de cero a diez puntos en cada uno de los tres ejercicios restantes, necesitándose un mínimo de cinco puntos para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente.

9.º Los ejercicios, una vez comenzados no podran ser suspendidos si no es por causa justificada y en virtud de acuerdo del Tribunal.

El Secretario del Tribunal extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de sesiones que se celebren, en las referentes a las calificaciones de los opositores se hará constar la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

10. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si durante la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración formulada.

11. Terminado el cuarto ejercicio, el Tribunal hará en el primer día o en el siguiente hábil el computo total de los puntos correspondientes a cada opositor, adjudicándose las plazas a los que hayan alcanzado la puntuación mas elevada.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal en la actuación conjunta de cada interesado.

12. Los opositores aprobados aportarán, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes en el plazo antes indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podran ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado tercero. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida

en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

13. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Finalmente, formada la lista de aprobados, por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de estos que de plazas convocadas y consignándose el grupo a que cada funcionario pertenezca, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Ministerio, quien resolverá sobre su aprobación y extenderá los oportunos nombramientos, con carácter provisional, percibiendo los opositores aprobados los haberes correspondientes a las plazas convocadas, ingresando en la Escuela de Estudios Penitenciarios, a fin de seguir un curso de Criminología, Psiquiatría, Régimen penitenciario y Judo, para verificar, a continuación del mismo, seis meses de prácticas en el Establecimiento penitenciario, excluyendo los de Madrid, que a este efecto designe ese Centro directivo.

Terminado el curso y las prácticas, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios, el Inspector Central de Sanidad y el Director del Establecimiento donde se hayan realizado, enviarán los correspondientes informes a esa Dirección General, la que, a la vista de los mismos, elevará a este Ministerio propuesta concreta sobre los que considere o no aptos para el desempeño del cargo, quien resolverá sin ulterior recurso sobre su aprobación y extenderá los nombramientos definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento y no tendrán derecho alguno a ocupar las plazas convocadas.

La incorporación de los aprobados al Escalafón del Cuerpo se hará por riguroso orden de la calificación obtenida.

14. Queda autorizada esa Dirección General para resolver, en su día, cuantas incidencias puedan suscitarse en relación con la presente convocatoria y para proceder en el momento oportuno al nombramiento del Tribunal que ha de juzgar la oposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 25 de septiembre de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones,

*ORDEN de 25 de septiembre de 1963 por la que se autoriza el programa que ha de regir en la oposición a plazas de Médico-Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, convocada por Orden de esta fecha.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el programa que ha de regir en la oposición a plazas de Médico-Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones convocada por Orden de este Departamento del día de hoy, cuyo programa se publica a continuación:

#### Medicina

- Tema 1.º Bronquitis y bronconeumonía.—Patogenia, estudio clínico y tratamiento.  
Tema 2.º Neumonía.—Patogenia, estudio clínico y tratamiento.  
Tema 3.º Tuberculosis de primoinfección. Sus evoluciones.  
Tema 4.º Tuberculosis hematógenas en general.—Tuberculosis miliar.  
Tema 5.º Meningitis tuberculosa.—Patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.  
Tema 6.º Formas de comienzo de la tuberculosis postprimaria.—Las formas infiltrativas.  
Tema 7.º Las formas neumónicas y bronconeumonías de la tuberculosis.  
Tema 8.º Tuberculosis productivas císticas.  
Tema 9.º Tratamiento médico de la tuberculosis pulmonar. Juicio crítico.  
Tema 10.º Fisiopatología circulatoria.—Exploración del aparato circulatorio.  
Tema 11.º Insuficiencia cardíaca.  
Tema 12.º Estenosis mitral: etiopatogenia, fisiopatología, clínica y diagnóstico.  
Tema 13.º Insuficiencia mitral: etiopatogenia, fisiopatología, clínica y diagnóstico.  
Tema 14.º Insuficiencia aórtica: etiopatogenia, fisiopatología, clínica y diagnóstico.  
Tema 15.º Miocarditis: etiopatogenia, clínica y diagnóstico.  
Tema 16.º Síndrome coronario: clínica, diagnóstico y tratamiento.  
Tema 17.º Hipertensión arterial: patogenia, clínica y tratamiento.  
Tema 18.º Elección entre digitálicos y estrofantícos.

- Tema 19. Úlcus gástrico: etiopatogenia, clínica y tratamiento médico.  
Tema 20. Cáncer gástrico: clínica y diagnóstico precoz.  
Tema 21. Trastornos funcionales del intestino.—Diarreas.—Estreñimiento.—Patología y tratamiento.  
Tema 22.º Colecistitis aguda: clínica, diagnóstico diferencial y tratamiento.  
Tema 23. Hepatitis: clínica, diagnóstico y tratamiento.  
Tema 24. Diagnóstico diferencial y tratamiento de los comas.  
Tema 25. Pancreatitis aguda: etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.  
Tema 26. Diabetes melitus: patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.  
Tema 27. Nefritis: etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.  
Tema 28. Neurosis: etiopatogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.  
Tema 29. Hemorragia cerebral: Fisiopatogenia, clínica, diagnóstico diferencial y tratamiento.  
Tema 30. Anemias: clasificación, clínica y tratamiento.  
Tema 31. Fisiopatología de la coagulación de la sangre.  
Tema 32. Diatesis hemorrágicas: clínica, diagnóstico y tratamiento.  
Tema 33. Leucemia aguda: clínica y tratamiento.  
Tema 34. Reumatismos.—Clasificación.—Fiebre reumática: clínica y diagnóstico.  
Tema 35. Tratamiento de la enfermedad reumática.  
Tema 36. Gonococia.—Chancro blanco.—Enfermedad de Nicolás Fabre.—Cuadros clínicos y tratamientos.  
Tema 37. Sífilis: sus distintos periodos y manifestaciones fundamentales.—Tratamiento.  
Tema 38. Bocios hipofuncionales: clínica, diagnóstico y tratamiento.  
Tema 39. Bocios hiperfuncionales: clínica, diagnóstico y tratamiento.  
Tema 40. Enfermedad de Addison: patogenia, clínica, diagnóstico y tratamiento.

#### Patología quirúrgica

- Tema 1.º Shock traumático: concepto actual.  
Tema 2.º Concepto de la sepsis.  
Tema 3.º Tetanos quirúrgicos: patogenia, clínica, diagnósticos y tratamiento.  
Tema 4.º Gangrenas en general: bacteriología, patogenia, clínica y tratamiento.  
Tema 5.º Quemaduras: fisiopatogenia.—Síntomas y tratamiento de las grandes quemaduras.  
Tema 6.º Traumatismos en general.—Contusiones y heridas: clasificación.—Heridas por proyectiles de arma de fuego.  
Tema 7.º Biología de la herida.—Cicatrización normal y patológica.  
Tema 8.º Linfangitis.—Adenitis aguda y crónica.—Linfogranulomatosis.  
Tema 9.º Trastornos vasculares periféricos de origen traumático.  
Tema 10. Aneurismas arteriales: fisiopatología, síntomas y tratamiento.  
Tema 11. Varices: Fisiopatología, síntomas y tratamiento.  
Tema 12. Tromboflebitis: fisiopatología, cuadro clínico y tratamiento.  
Tema 13. Trastornos nerviosos periféricos de origen traumático.  
Tema 14. Fracturas en general.—Mecanismos de producción, síntomas, estudio de los traumatismos accesorios.—Diagnóstico.  
Tema 15. Tratamiento de las fracturas: de urgencia, formal, funcional y operatorio.  
Tema 16. Trastornos de la curación y complicaciones de las fracturas, derivados de la fractura misma y los producidos por los traumatismos accesorios.  
Tema 17. Luxaciones en general: mecanismos de producción, síntomas, estudios de los traumatismos accesorios, diagnóstico.  
Tema 18. Tratamiento de las luxaciones.—Complicaciones de las luxaciones (traumatismos simultáneos de los huesos, vasos, nervios, piel y partes blandas y de los órganos internos).  
Tema 19. Osteomielitis aguda: fisiopatología, síntomas y tratamiento.  
Tema 20. Artritis aguda: fisiopatología, síntomas y tratamiento.  
Tema 21. Fisiopatología de los traumatismos craneoencefálicos: clínica y tratamiento.  
Tema 22. Traumatismos cerrados del tórax: fisiopatología, síntomas y tratamiento.  
Tema 23. Traumatismos abiertos del tórax: fisiopatología, síntomas y tratamiento.  
Tema 24. Abdomen agudo: cuadro clínico, diagnóstico y tratamiento.  
Tema 25. Oclusión intestinal: fisiopatogenia y cuadros clínicos.  
Tema 26. Los problemas terapéuticos de la oclusión intestinal.  
Tema 27. Los problemas que plantean las diversas formas de apendicitis aguda.  
Tema 28. Hernias estranguladas.—Mecanismos, síntomas, síntomas y tratamiento en general.